

873244 ✓

3532



DIRECCION JURIDICA

NLL/MSGE

4568

Handwritten initials and marks

102807



SECC. 1ª N° 1338

LAS CONDES, 05 ABR 2024

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2462 de 10 de Julio de 2023, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°3727 de 26 de Octubre de 2023, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 30 de Octubre de 2023, que modificó la citada Ordenanza; la facultad contenida en el Artículo Transitorio del Decreto Alc. Secc. 1ª N°3727 de 26 de Octubre de 2023, que me faculta para dictar un texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, refundiendo en un solo texto los Decretos Alc. Secc. 1ª N°2462 de 10 de Julio de 2023 y N°3727 de 26 de Octubre de 2023; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°2484 de 12 de Julio de 2023; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**FIJASE** el texto refundido de la **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, que será el siguiente:

**ARTICULO 1º**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.



Handwritten mark at the bottom right

**TITULO I**  
**LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS**

**ARTICULO 2°**

Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su Área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o Decretos Alcaldicios, según proceda y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o Registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Los beneficiarios de los permisos por ocupación de espacios públicos deberán acreditar en la obra el pago de los derechos respectivos en conjunto con el permiso. De no cumplirse con la exigencia antes señalada, se cursará la respectiva denuncia al infractor, para ante el juzgado de Policía Local correspondiente.

**ARTICULO 3°**

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por Resolución del Alcalde o Departamento correspondiente.

**TITULO II**  
**DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 4°**

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

**ARTICULO 5°**

Los servicios especiales de extracción, poda, control de quintral y traslado a relleno sanitario de árboles de la vía pública, y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican más adelante:

U.T.M.

1. El retiro hasta 10 m3 mensuales de residuos vegetales por predio con destino habitacional no tiene costo para el mismo. El exceso sobre 10 m3 mensuales pagará por cada m3 de residuos vegetales ..... 0,20
2. Derogado
3. Derogado
4. Derogado
5. Derogado
6. Derogado
7. Derogado
8. Derogado
9. Derogado

U.T.M.

10. Derogado

11. Solo se retirarán los escombros ensacados,  
 cuyo peso no debe exceder los 25 kg. cada  
 uno, con un máximo de 30 sacos cada 15 días.  
 Por cada saco ..... 0,02

12. Derogado

**ARTICULO 6°**

Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan.

U.T.M.

- |   |          |
|---|----------|
| 1. Retiro de Kioscos .....  | 2        |
| 2. a) Retiro de letreros, atriles y<br>letreros de propaganda sin insta-<br>lación eléctrica, menores a 1 m2 .....  | 0,5      |
| b) Retiro de letreros, atriles y<br>letreros de propaganda sin insta-<br>lación eléctrica, mayor o igual<br>a 1 m2 .....  | 1        |
| 3. Retiro de vehículos de vendedores<br>ambulantes sin autorización.....  | 0,25 a 1 |
| 4. Los servicios de bodegaje de<br>letreros, atriles, vehículos de vendedores<br>ambulantes o demás especies encontradas<br>en la vía pública diario por m3<br>o fracción ocupado ..... | 0,05     |
| 5. Servicios de bodegaje de elementos<br>retirados desde propiedad privada<br>diario por m3 o fracción ocupado.....   | 0,05     |

El cobro por los servicios de bodegaje señalados en los números 4 y 5 es sin perjuicio del pago que el propietario de los citados elementos debe efectuar a la Municipalidad por concepto del gasto en que ésta ha incurrido por el retiro y traslado de los mismos hasta las bodegas municipales, el que será cuantificado por el Departamento de Construcción y Aguas, y cuyo monto se pagará conjuntamente con los servicios de bodegaje.

**TITULO III**  
**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE**  
**TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS**

**ARTICULO 7°**

La Municipalidad no otorgará permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los sectores I, II y III singularizados en este artículo. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos contemplados en la Ley N° 18.290, Plan Regulador, Ordenanza de Carga y Descarga, Ordenanza de Taxis y demás normas legales aplicables que así lo establezcan.

En lo que se refiere al Sector N° IV del presente Artículo los permisos de Estacionamiento Reservado se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos y estarán afectos al pago de un derecho equivalente expresado en UTM por vehículo que se especifica a continuación:

	U.T.M.
i) Automóviles, Station Wagon, Camionetas Remolques, Casas Rodantes, por cada vehículo, anual .....	20,0
ii) Vehículo de transporte pasajero o carga por vehículo bimestral .....	1,5
iii) Terminales de locomoción colectiva por capacidad, de estacionamientos de vehículos (por vehículo mensual) .....	1,0
iv) Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares, por vehículo anual.....	1,0

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el presente artículo, los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de Chile, a las Fundaciones y a las Corporaciones que no persiguen fines de lucro.

El sector comprende las calzadas de las calles que se indican en cada caso.

**SECTOR I**

Avenida Presidente Kennedy desde Puente Lo Saldes hasta la bifurcación con Avenida Las Condes (en el sector comunal de Las Condes).

**SECTOR II**

Avenida A. Vespucio desde Avenida Bilbao hasta límite comunal Norte de Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Alonso de Córdova - Cuarto Centenario, desde Avenida Alexander Fleming hasta Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Apoquindo desde límite comunal poniente hasta Camino El Alba.



Martín de Zamora desde límite comunal poniente hasta Hernando de Magallanes.  
Isabel La Católica desde límite comunal poniente hasta Tomás Moro.  
Avenida Bilbao desde límite comunal poniente hasta Padre Hurtado.  
Avenida Las Condes en toda su extensión (en el sector comunal de Las Condes).  
Avenida Vitacura entre Avenida Andrés Bello y Tajamar.  
Avenida Isidora Goyenechea entre Avenida Andrés Bello y El Golf.  
Avenida Presidente Riesco entre Avenida Vitacura y Avenida Américo Vespucio.  
Avenida Colón entre Sánchez Fontecilla y Padre Hurtado.

### **SECTOR III**

Avenida Manquehue desde Avenida Bilbao hasta Avenida Presidente Kennedy.  
Hernando de Magallanes en toda su extensión.  
Tomás Moro desde Avenida Bilbao hasta Avenida Apoquindo.  
Avenida Chesterton desde Avenida Apoquindo hasta Avenida Padre Hurtado.  
Avenida Los Dominicos en toda su extensión.  
Avenida Las Tranqueras desde Avenida Las Condes hasta Avenida Presidente Kennedy.  
General Blanche en toda su extensión.  
Sánchez Fontecilla entre Avenida Apoquindo y Avenida Bilbao.

### **SECTOR IV**

Todas aquellas calles no incluidas en los sectores I, II, III y demás espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.

### **ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS**

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, estará determinado por espacio / vehículo / semestral.

Su monto total será determinado por el número de espacios autorizados y el número de vehículos que tendrán acceso a ellos, según el siguiente detalle:

<b>RANGO CAPACIDAD DE VEHICULOS</b>	<b>ESPACIOS POR PUNTO DE UBICACION</b>	<b>VALOR ESPACIO/ VEHÍCULO/ SEMESTRAL (U.T.M.)</b>
1-10	2	12
11-20	3	12
21-30	4	12
31-60	5-7	15
61-80	8-9	19
81-90	10	22



Los derechos indicados deberán ser pagados por anticipado, como máximo hasta el último día hábil del mes anterior al que se paga, a la UTM vigente.

El beneficiario podrá pagar el valor espacio / vehículo / semestral en una cuota o dividida en cuotas mensuales. En caso de pagar al contado el valor semestral, por anticipado, tendrá un descuento del 40% de su valor.

### **ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA RESIDENTES**

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, será de 0,42 U.T.M. semestrales por beneficiario/vehículo.

En calles que se encuentren insertas en la Zona próxima a la extensión de la Línea 1 del Metro, delimitada por Av. Paul Harris al oriente, Av. Américo Vespucio al poniente y hasta 400 metros al norte y al sur de Avda. Apoquindo, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona correspondiente al entorno del Mall Plaza Los Domínicos, delimitada por las calles Patricia, Alonso de Camargo, Fuenteovejuna, Yelcho, Monroe, Almirante Soublette y Paul Harris, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario / vehículo, eximiéndose del pago de estos derechos a las personas jubiladas. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la verificación de las personas jubiladas y de su domicilio.

En las calles que se encuentran en frente del Parque Padre Hurtado, en la zona delimitada por las calles Av. Padre Hurtado Sur, Francisco Bilbao, Florencio Barrios y Alejandro Fleming, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la verificación de domicilio.

Los derechos indicados deberán ser pagados semestralmente, por anticipado como máximo hasta el tercer día hábil anterior al semestre que se paga, a la U.T.M. vigente.

El Alcalde otorgará este derecho previo informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos y aprobación del Concejo Municipal.

### **ARTICULO 8°**

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de Permisos de Circulación, pagarán los siguientes derechos:

Verificación de número de motor, de chasis, transferencias,  
color, clasificaciones y otros afines, cuando sea el caso.

U.T.M.

- En local municipal ..... 0,10

U.T.M.

- A domicilio ..... 0,20

**ARTICULO 9°**

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

	U.T.M.
1. Duplicado de Permiso de Circulación por pérdida, extravío o deterioro.....	0,05
2. Modificación de nombre u otro del comprobante de Permiso de Circulación, cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad .....	0,05
3. Certificados, en general, solicitados por particulares .....	0,05
4. Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencias conforme a la Ley N° 18.290 o Ley N° 19.495 ... ..	0,25
5.a) Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez cualquiera que sea su clase .....	0,50
b) Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial .....	0,10
6. Repetición de examen teórico o práctico o nuevo examen para controles si existe mejora en la patología que se manifestó en 1er. Examen .....	0,20
7. Cambio de domicilio en licencia de conducir u otro dato que no signifique examinar al conductor (cambio de nombre por sentencia judicial o cambio de otra información) .....	0,10
8. Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, anual .....	0,12
9. Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, por primera vez, proporcional a los meses que quedan del año calendario .....	0,010

	UTM
10. Certificado de empadronamiento, por Inscripción en Registro de Carros y Remolques .....	0,20
11. Duplicado certificado de empadronamiento en "REMUCAR" (Registro de Carros y Remolques) .....	0,05
12. Duplicado de permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública .....	0,030
13. Certificado de Modificación en Registros de carros y remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativa).....	0,10
14. Placa provisoria (incluye costo duplicado de placa) de carros y Remolques .....	0,50
15. Control semestral para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495.....	0,10
16. Control anual para conductores con licencia clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495 .....	0,15
17. Control cada dos años para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F, Ley N° 19.495 .....	0,20
<b>18. Derogado</b>	
19. Control cada seis años para conductores con licencia de clase B, C, D, F, Ley N° 18.290, modificada por Ley N° 19.495 .....	0,40
<b>20. Derogado</b>	
<b>21. Derogado</b>	
22. Control cada tres años para conductores con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3, A4, A5, Ley N° 18.290,	

	UTM
Modificado por Ley N° 19.495 .....	0,25
<b>23.</b> Control cada cuatro años para conductores con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3, A4, A5, Ley N° 18.290 modificada por Ley N° 19.495 .....	0,30
<b>24.</b> Control cada cinco años para conductores con licencia clase B, C, D, F, Ley N° 18290 modificada por Ley N° 19.495 .....	0,35
<b>25.</b> Certificado de recepción final de señalización de tránsito .....	1,0
<b>26. Derogado</b>	
<b>27. Derogado</b>	
<b>28. Derogado</b>	
<b>29. Derogado</b>	
<b>30.</b> Aprobación de planos de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos o privados .....	1,0
<b>31.</b> Sellos verdes y duplicado de sellos verdes .....	0,05
<b>32. Derogado</b>	
<b>33.</b> Permiso para realizar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos, por hora .....	1,0
<b>34.</b> Aprobación de proyecto de señalización de tránsito por trabajos a realizar en vías de la comuna, por cruce .....	0,5
<b>35.</b> Prórroga de licencias profesionales clase A1 y A2 otorgadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 25/2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones .....	0,1
<b>36.</b> Denegación de licencias de conducir a las personas de 60 años o más .....	0,10

En el caso de las personas de 60 años o más, los controles para renovación de licencia de conducir de los números 15, 16, 17, 19, 22, 23 y 24, sólo para licencias clases B, C y D, pagarán los derechos municipales y certificado antecedentes conductor, una vez finalizado y aprobado el control, de acuerdo al período otorgado.

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el número 33 del presente artículo, los alumnos de los establecimientos de enseñanza superior, como Institutos y Universidades, que deban efectuar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos como parte de trabajos de asignatura o titulación.

UTM

- |   |      |
|---|------|
| 37. Primera placa patente de carros y remolques ..... | 0,50 |
|---|------|

**ARTICULO 10°**

Los servicios de bodegaje de vehículos retirados de la circulación, de acuerdo a la Ley N° 18.290 y la Ley N° 18.563 y los vehículos abandonados en la vía pública o retirados por la grúa y que lleguen a recintos municipales, pagarán diariamente a contar de la fecha de ingreso, según el tipo de vehículo, los siguientes derechos:

U.T.M.

- |  |       |
|--|-------|
| 1. Vehículos motorizados de 3 o 4 ruedas .....   | 0,030 |
| 2. Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares .....                              | 0,020 |
| 3. Vehículos de tracción animal, como carretelas, coches, carrozas y otros similares ..... | 0,010 |

Los vehículos que se encuentren retenidos en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros sesenta días de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo. Aquellos cuya retención en el aparcadero municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario o conductor acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, estarán igualmente exentos del pago de estos derechos durante los primeros doscientos setenta días de bodegaje, debiendo acreditar este hecho en la forma antes señalada.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en este artículo, previo Informe socioeconómico del propietario del vehículo emitido por una Asistente Social de la Municipalidad

correspondiente al domicilio de este último e Informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.

Asimismo, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos anteriormente señalados en caso que el vehículo se encuentre retenido en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo.

**TITULO IV**  
**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS**  
**PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES**  
**LUCRATIVAS**

**ARTICULO 11°**

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público.

U.T.M.

- |  |      |
|--|------|
| 1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento, diario .....   | 1    |
| 2. Reuniones sociales, carreras, torneos, por día .....  | 0,50 |
| 3. Ferias artesanales de libros, por mes o fracción, por cada artesano o puesto .....  | 0,20 |
| 4. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, según el artículo 19 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de funcionamiento ..... | 1    |
| 5. Fondas o ramadas con espectáculo y/o baile por día de funcionamiento, por piso, sin considerar costo de instalación de luz, agua y servicio de aseo: 1,0 UTM por día .....  | 1,0  |
| 6. Stand y Kioscos por día de funcionamiento en lugares donde se establezcan fondas o ramadas, sin considerar costos de instalación de luz, agua y servicios de aseo: 0,50 UTM por día .....   | 0,50 |
| <b>7. Derogado</b>   |      |

Se exime de los derechos establecidos en este artículo, a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

**TITULO V**  
**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR**  
**CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES**  
**NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES**

**ARTICULO 12°**

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales, pagará los Derechos Municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permiso correspondiere, siempre que en la concesión o permiso no se haya fijado el valor a pagar:

U.T.M.

- |   |      |
|---|------|
| 1. Estaciones de servicio para vehículos,<br>bomba de bencina y otros combustibles<br>por m2 o fracción ocupado, anual .....  | 0,50 |
| 2. 2 a. Kiosco para ventas menores adheridos o no<br>al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual .....   | 0,40 |
| 2 b. Kiosco para ventas menores adheridos o no<br>al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual<br>en Avenida Apoquindo - Las Condes –<br>El Bosque – Américo Vespuccio – Manquehue-<br>Francisco Bilbao y Cristóbal Colón, ambas<br>aceras, en toda su extensión..... | 0,70 |
| 3. Puestos en ferias libres de productos del<br>agro y del mar y de chacareros de carácter<br>ocasional o temporal, por año o fracción,<br>por m2 o fracción ocupado .....  | 1    |
| 4. Ocupación de espacios públicos para la<br>realización de eventos, inauguraciones,<br>avant première u otras similares, por día<br>y por m2 o fracción ocupado .....  | 0,05 |
| 5. Parques de entretenimientos, espectáculos<br>públicos, exposiciones u otros de similares<br>características, por meses o fracción, por<br>m2 o fracción ocupado .....  | 0,05 |
| 6. Mesas y otras para atención de público anexas  |      |

U.T.M.

a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mes o fracción, por m<sup>2</sup>, ocupado o fracción ..... 0,10

Se exceptúan del pago de los derechos señalados en el inciso anterior las fuentes de soda, salones de té y restaurantes que estén autorizados por la municipalidad y que actualmente se encuentren ubicados dentro del área de restricción de estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el norte; Enrique Foster por el oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.

7. Elementos que se instalen en bienes nacionales de uso público, con objetivos publicitarios, mediante concesiones, pagarán los siguientes valores por el uso de dicho espacio público, además de los derechos de propaganda correspondientes indicados en el artículo 13°.

U.T.M

a) Por elemento publicitario autosustentado que no preste utilidad pública, trimestral ..... 4,0

b) Por elemento que preste utilidad pública, tales como papeleros, relojes, refugios peatonales, avisadores de farmacia, casetas telefónicas y otros similares, con excepción de buzones y otros elementos necesarios para el depósito de correspondencia por la empresa de Correos de Chile, anualmente ..... 0,5

En el caso que el derecho por ocupación de bien nacional de uso público se encuentre incluido en el precio de la concesión, no se aplicarán los derechos señalados en las letras a) y b) precedentes.

8. Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades que el Municipio considere apropiadas al lugar, según la siguiente tabla de valores:

Superficie de terrenos a entregar en m <sup>2</sup> .		Valor en U.T.M., por m <sup>2</sup> anual.	
1	a	500	0,1
501	a	5.000	0,08
5.001	a	15.000	0,04
15.001	a	50.000	0,02
50.001	o	más	0,009

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el número 8 a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Supremo N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

El Alcalde con acuerdo del Concejo podrá rebajar hasta en un 98 % (noventa y ocho por ciento), los derechos municipales establecidos en el número 8 a los beneficiarios de un permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público para incorporarlos a los antejardines de su propiedad, con el propósito de proceder su cierre por razones de seguridad y que acrediten su situación socioeconómico con informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

9. Ocupación de espacios públicos para la instalación de carpas o toldos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado o fracción ocupado: ..... 0.05 UTM

10. Permiso por ocupación de ductos subterráneos  
 contruidos por la Municipalidad en las calles de  
 la Comuna de Las Condes, para la instalación de  
 tendidos de las empresas de servicios.  
 Por metro lineal y por mes ..... 0.0015 UTM

11. Permiso para conexión a colector de aguas lluvias  
 del sistema separado, construido por la Municipalidad,  
 para descargas de aguas de napas subterráneas, previa  
 factibilidad técnica y plazo previamente autorizado por  
 el Municipio, por metro cúbico, según lectura de medidor  
 de caudal instalado por solicitante a su costa .....0,003 UTM

**TITULO VI**  
**DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA**

**ARTICULO 13°**

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda de la Comuna de Las Condes, pagará los siguientes derechos municipales:

TIPOLOGIA	ESPACIO PUBLICO			ESPACIO PRIVADO		
	ANUAL U.T.M.			ANUAL U.T.M.		
	APP.	APL.	APR.	APP.	APL.	APR.

1.- LETREROS, por m2:

a) Ubicados a menos de 6,5 mts. de altura sobre el suelo.

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
Superficie: 0-6 m2	12	8	-	1	1
6-12 m2	14.4	9.6	-	1.2	1.2
12-18 m2	17.2	11.5	-	1.44	1.44
18-36 m2	20.7	13.8	-	1.72	1.72
36m2 o más	24.8	16.6	-	2.06	2.06

b) Ubicados a una altura entre 6,5 mts. y 14 mts. sobre el suelo

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
Superficie: 0-6 m2	18	12	-	1.5	1.5
6-12 m2	21.6	14.4	-	1.8	1.8
12-18 m2	26	17.2	-	2.16	2.16
18-36 m2	31.1	20.7	-	2.6	2.6
36m2 o más	37.3	24.8	-	3.1	3.1

c) Ubicados a más de 14 mts. sobre el suelo.

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
Superficie: 0-6 m2	24	16	-	2	2
6-12 m2	28.8	19.2	-	2.4	2.4
12-18 m2	34.6	23.1	-	2.88	2.88
18-36 m2	41.5	27.6	-	3.5	3.5
36m2 o más	49.8	33.1	-	4.2	4.2



	ESPACIO PUBLICO			ESPACIO PRIVADO		
	ANUAL U.T.M.			ANUAL U.T.M.		
	APP.	APL.	APR.	APP.	APL.	APR.
<b>2.- ELEMENTOS PUBLICITARIOS,</b>						
valor por m2 de la superficie	U.T.M.	U.T.M.		U.T.M.	U.T.M.	
de las caras .....	12	8	-	12	8	-
<b>3.- PALETAS, cada</b>						
unidad .....	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.			
	48	32	32	-	-	-
<b>4.- EQUIPAMIENTO URBANO,</b>						
valor por m2 (paraderos de locomoción, kioscos o en otros elementos) .....	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	3	1.5	1.5	3	1.5	1.5
<b>5.- TELEFONOS PUBLICOS,</b>						
por m2 .....	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.			
	6	3	3	-	-	-
<b>6.- QUITASOLES,</b>						
por unidad .....	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	3	1.5	1.5	3	1.5	1.5
<b>7.- TORRES, por m2</b>						
	U.T.M.	U.T.M.		U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	24	16	-	-	-	-
<b>POSTES, por m2</b>						
				U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	-	-	-	12	8	-
<b>8.- VITRINAS, por m2</b>						
				U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	-	-	-	2.5	2.5	2.5
<b>9.- LETREROS DE CONSTRUCCION Y DE PROMOCION O VENTA,</b>						
valor por m2 .....	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	2	2	2	2	2	2
<b>10.- AEREOS:</b>						
MOVILES, diario .....	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	
	4	4	4	-	-	-
FIJOS, semanal .....				U.T.M.	U.T.M.	
	-	-	-	2.5	2.5	-

11.- Para los efectos de la aplicación de los derechos establecidos en esta tabla, la comuna se divide en 3 sectores o áreas, según plano elaborado por Asesoría Urbana: 1° Sector o Área de Propaganda Permitida; 2° Sector o Área de Propaganda Limitada y 3° Sector o Área de Propaganda Restringida.

APP.: Área de propaganda permitida

APL.: Área de propaganda limitada

APR.: Área de propaganda restringida

En el caso de las Tipologías indicadas en los números 3, 4, y 5, que se instalen en espacio público mediante concesiones, no se aplicarán los derechos señalados, si ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión.

#### **ARTICULO 13° bis**

Fíjense en la suma de 0.6 U.T.M. mensual por m<sup>2</sup>, los nuevos Derechos Municipales a cobrar, por la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes, en áreas de propaganda permitida y limitada, en los siguientes casos:

A) Propaganda o Publicidad instalada en propiedad en que se desarrolle una faena de construcción.

B) Propaganda o Publicidad que se ubique en edificios que se encuentren en proceso de refaccionamiento.

C) Propaganda o Publicidad instalado en predios desocupados.

Se exime del pago de estos derechos la instalación de letreros o avisos que en el caso de los señalado en las letras A y B dicen relación con la actividad o venta que se está desarrollando en dichas faenas.

#### **ARTICULO 13° ter**

Fíjense en la suma de 5 UTM por promotor(a) o repartidor(a) y por día en horario de 08:00 horas a 19:00 horas, los derechos municipales a cobrar por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas.

El Alcalde podrá eximir del pago de estos derechos a las Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro.

#### **ARTICULO 13° quater**

Fíjense en la suma de 0,3 UTM mensual por metro cuadrado, los derechos municipales a cobrar por la instalación de elementos ocasionales de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes, correspondientes al artículo 9°, II, letras b) y c) de la “Ordenanza Local para el otorgamiento de permisos para la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la Comuna de Las Condes”.

**ARTICULO 14°**

No pagarán derechos de propaganda aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos de los establecimientos de salud, educación, y los avisos interiores de los establecimientos comerciales siempre que estos últimos no sean vistos desde la vía pública.

**TITULO VII**

**DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE**

**ARTICULO 15°**

**Derogado**

**TITULO VIII**

**DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION  
Y CONSTRUCCION**

**ARTICULO 16°**

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N° 458, del MINVU, publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.

En aquellos derechos no contemplados en el Art. 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrará los valores, que a continuación se señalan:

**1. Derogado**

2. Certificado de levantamiento  
topográfico de propiedades de  
particulares .....

5 U.T.M.

3. Certificado de informes  
previos .....

5 cuotas de ahorro CORVI  
para la vivienda.

4. Modificación de deslindes ..... 2,0% del avalúo fiscal de la parte  
modificada del terreno,  
equivalente a la superficie que se  
sume o se reste al mismo.

5. Rectificación de deslindes ..... 1 cuota de ahorro CORVI.

6. Fusiones de predios ..... 1 cuota de ahorro CORVI para la vivienda.
7. Enmiendas e inserciones a planos aprobados de loteo, subdivisión, fusión, modificación o rectificación de deslindes, por causa imputable al interesado ..... 1 UTM

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerarán como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto. En los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite.

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

#### ARTICULO 17°

El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y a petición expresa del interesado, podrá rebajar a la mitad los derechos de los números 2, 3, 5 del artículo 16 de esta Ordenanza cuando se trate de obras que signifiquen un adelanto comunal y/o correspondan a Corporaciones que no persiguen fines de lucro y procuren una utilidad social.

#### ARTICULO 18°

Están exentas de pago de derechos por permisos de edificación, las viviendas sociales que construya la Municipalidad, según Convenio con “SERVIU METROPOLITANO” y cuyo valor máximo no exceda de 220 Unidades de Fomento.

#### ARTICULO 19°

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

- U.T.M.
1. Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitados por los particulares ..... 10

#### **2. Derogado**

U.T.M.

**3. a) Derogado**

4. Aprobación conjunto armónico ..... 1

**5. a) Derogado**

**b) Derogado**

**6. Derogado**

**7. Aprobación de habilitaciones parciales de viviendas:**

- a) Hasta 20 m2 de habilitación parcial ..... 0,5
- b) Entre 20 m2 y 40 m2 de habilitación parcial..... 1
- c) Entre 40 m2 y 60 m2 de habilitación parcial ..... 2
- d) Sobre 60 m2 de habilitación parcial..... 4

Los pagos de derechos municipales referidos en los números 3 a) y 5 a) de este artículo, se deberán hacer al ingreso de los respectivos expedientes.

**ARTICULO 20°**

Las autorizaciones o permisos que otorgue la Municipalidad para la ocupación temporal del espacio público y/o bienes nacionales de uso público, para las faenas relacionadas con instalaciones propias del ramo de la Construcción y de Servicios Públicos, tales como: electricidad, corrientes débiles, agua potable y alcantarillado, gas, transmisoras de señales u otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

U.T.M.

**1. Viviendas existentes**

- 1.1. Acopio de materiales y/o escombros, cierre provisorio, carga y descarga de camiones en acera o calzada u otra ocupación a partir del 11° día (10 días iniciales exentos).....0,05 por m2 diario**

**2. Viviendas, Comercio y Equipamiento en Construcción.**

- 2.1. Uso de espacio público para ejecutar faenas, obras, instalación de elementos y/o infraestructura u otros, asociados a la construcción ..... 0,05 por m2 diario**

**3. Empresas de Servicios Públicos u otros similares, excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica.**

U.T.M.

- 3.1. Rotura, remoción o reposición de pavimentos o áreas verdes para canalización de tendido de cables subterráneos y/o cañerías y/o ductos subterráneos y/o cámaras subterráneas:
- 3.1.1. En aceras o bandejones .....0,05 por m2 diario
- 3.1.2. En áreas verdes, parques o jardines .....0,05 por m2 diario
- 3.1.3. En calzadas ..... 0,05 por m2 diario
- 3.2. Instalar poste nuevo ..... 10
- 3.3. Cambio de poste antiguo..... 5
- 3.4. Retiro definitivo de poste sin reemplazarlo o instalar poste de alumbrado público solicitado por la Municipalidad..... EXENTO
- 3.5. Canalización subterránea, producto de traslado de tendido de cables aéreos a subterráneos con retiro definitivo de postes, en áreas donde no exista poliducto, tales como aceras, bandejones o calzadas..... EXENTO
- 3.6. Camión o carrete u otro elemento estacionado en calzadas, bandejones o aceras para tendido de cables aéreos ..... 7 diarias
- 3.7. Acopio de materiales y/o escombros o carga y/o descarga de camiones o estacionar otros elementos o maquinarias para ejecutar los trabajos indicados en los puntos 3.1. al 3.6., ambos inclusive, en aceras o bandejones o calzadas..... 0,05 por m2 diario
- 3.8. Si los trabajos indicados en el punto 3 se efectúan en los meses de Marzo o Diciembre, sus derechos serán recargados en un 200%; si se efectúan en los meses de Enero o Febrero serán rebajados en un 50%.
- 3.9. En caso de permisos de emergencia otorgados a empresas de servicios públicos producto de roturas, fallas, cortes u otros de sus instalaciones propias, y que sean atribuibles a estas empresas, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un 100% (cien por ciento) por cada día solicitado para ejecutar las

obras necesarias para la reposición del servicio y del espacio público, cuando corresponda.

**3.10.** En caso de prórroga de permisos producto de obras o trabajos inconclusos, abandonados o sin reposición del espacio público, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un 100% (cien por ciento) por cada día solicitado para finalizar las obras. El citado recargo podrá no aplicarse en caso que la prórroga se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, o bien, a requerimiento municipal.

**3.11.** Los trabajos de canalización de redes y/o excavaciones que impliquen roturas, renovación o reposición de aceras, calzadas, áreas verdes, jardines, plazas, parques o bandejones en espacio público, donde la Municipalidad de Las Condes o cualquier particular hubiesen ejecutado nuevas obras de remodelación urbana, tales como, paseos peatonales, aceras nuevas con cualquier tipo de pavimento, áreas verdes, soterramiento de redes, nuevas calzadas y jardines, o cualquier nueva obra de tratamiento exterior ejecutada como parte de nuevos proyectos inmobiliarios, tendrán un recargo adicional de los derechos municipales. El recargo referido se calculará desde la fecha en que se haya otorgado la recepción final de las obras primitivamente ejecutadas, por la unidad municipal competente, y de acuerdo a la siguiente tabla:

Durante el 1er año	300%
Durante el 2º año	200%
Durante el 3er año	100%
A partir del 4º año en adelante	0%

Quedan exceptuados del pago de estos recargos, los arranques, acometidas laterales, uniones domiciliarias y emergencias calificadas como tales por la Municipalidad.

**3.12.** Los trabajos contratados por la Municipalidad de Las Condes, o los que sean requeridos por ésta, estarán exentos de pago de derechos, debiendo contar con el permiso correspondiente mientras se esté efectivamente ocupando el espacio público.

#### 4. Pago mínimo de derechos municipales por permiso:

U.T.M.

##### 4.1. Empresas de Servicios Públicos

excluidas las empresas concesionarias de  
servicio público de distribución de energía eléctrica. .... 1

4.2. Casas y edificios en construcción ..... 1

4.3. Casas particulares existentes ..... 0,5

#### 5. Derechos municipales por Inspección de obras:

- 5.1 Todas las autorizaciones o permisos indicados en el punto 3, deberán cancelar un derecho de inspección y verificación municipal de la correcta restitución del espacio público, por un valor igual a un 5% del valor total del permiso o autorización, con un mínimo de 0,2 UTM.
6. Los valores de los derechos que impliquen rotura y/o excavación en aceras, bandejones y/o calzadas de la red vial básica tendrán un recargo del 50%.
7. La reposición y/o reparación de calzadas o aceras o jardines exteriores ubicados en espacios públicos, efectuados por los propietarios de los inmuebles que enfrentan dichos espacios públicos, estarán exentos del pago de derechos municipales.
8. Derechos municipales por ocupación de espacios públicos para ejecutar obras de mitigación por desarrollo de proyectos inmobiliarios:
  - 8.1 Toda ocupación de espacio público asociada a obras civiles derivadas de medidas de mitigación exigidas por el desarrollo de proyectos inmobiliarios, que cuente con permiso de la Dirección de Obras Municipales, estará exenta de pago de derechos municipales en cuanto a las áreas y/o superficies que estén contempladas dentro del proyecto aprobado.
  - 8.2 Toda ocupación de espacio público relativa al punto anterior, que esté fuera del área contemplada en el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales deberá pagar los derechos indicados en el punto 2 del Artículo 20° de la presente Ordenanza.
9. A petición del interesado, el Alcalde, previo informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación, podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la presente ordenanza de derechos municipales, cuando se trate de obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante desarrollo comunal.

#### **ARTICULO 21°**

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

### **TITULO IX**

#### **DERECHOS VARIOS Y SANCIONES**

#### **ARTICULO 22°**

Los servicios a petición de particulares que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

U.T.M.

1. Certificado de cualquier naturaleza ..... 0,05
2. Copia autorizada del Plano Regulador  
incluido copia ..... 0,50
3. Copia autorizada de Planos Municipales  
incluido el valor de las copias ..... 0,20
4. Venta de Planos Tipos (autoconstrucciones) ..... 0,10

**5. Derogado**

**6. Derogado**

7. Servicios por recibir pagos de consignaciones  
u otros legales ..... 0,10

8. Inscripción en Registros de Contratistas  
y Proveedores Municipales ..... 0,50 a 2,00

**9. Derogado**

10. Guía libre tránsito, por cada 100 ..... 0,10

**11. Derogado**

**12. Derogado**

13. El acceso a la información del Plan de Desarrollo Comunal es gratuito. Será de cargo del solicitante el costo de la reproducción si lo hubiere.

14. a) Talleres que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los distintos programas municipales.

El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000  
 Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$5.000

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23, de la Población Colón Oriente y Población Villa Municipal de la Unidad



Vecinal C-22 y de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, el valor mensual por persona será de:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000  
Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes .....\$1.000

**b) Derogado**

- c) Talleres de adiestramiento canino que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El valor total del taller a cobrar por perro tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:

Valor total por perro si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$30.000  
Valor total por perro si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes..... \$20.000

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas discapacitadas.

**d) Derogado**

- e) Talleres online que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los distintos programas municipales.

El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000  
Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$5.000

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23 de la Población Colón Oriente, Unidad Vecinal C-22 de la Población Villa Municipal y Unidad Vecinal C-9 de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis, el valor mensual será de:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000  
Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$1.000

**f) Derogado**

Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en las letras a) y e) del N°14, los talleres dirigidos a la promoción del folklore nacional, los talleres de alfabetización (lectura y escritura), taller PSU, los talleres dirigidos a beneficiarios de Clubes del Adulto Mayor, los talleres dirigidos a niños y jóvenes, entendiéndose por estos últimos hasta los 29 años de edad, los Directivos de Juntas de Vecinos con sede vecinal debidamente acreditados con el Certificado de Vigencia y las personas con discapacidad cualquiera sea la naturaleza del taller.



El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en las letras a) y e) del N°14, sólo a las personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, previo informe social favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante lo señalado, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos en total y sólo si tienen la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, considerando en dicho total cualquier tipo de exención de pago. No será aplicable este máximo, en los talleres impartidos por el Departamento de Discapacidad, en los talleres dirigidos a los Clubes de Adulto Mayor, en los talleres dirigidos a los Grupos Folclóricos y en los talleres dirigidos a niños y jóvenes de cualquier Programa Social.

15. a) Estadía de perros en caniles municipales,  
cada uno por noche ..... \$5.000.-
- b) Estadía de otros animales en recinto municipal,  
cada uno por noche ..... \$15.000.-

16. a) Vacunación antirrábica para perros y gatos:

Valor por animal si vecino tiene  
Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$4.000.-

Valor por animal si vecino no tiene  
Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000.-

Estarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados.

b) Vacunación polivalente (Octuple o Séxtuple) para perros:

Valor por animal si vecino tiene  
Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$4.000.-

Valor por animal si vecino no tiene  
Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000.-

Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados ..... \$1.000.-

c) Vacunación Triple para gatos:

Valor por animal si vecino tiene



Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$4.000.-

Valor por animal si vecino no tiene

Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000.-

Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados ..... \$1.000.-

d) Vacunación traqueo bronquitis infecciosa para perros:

Valor por animal si vecino tiene

Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$4.000.-

Valor por animal si vecino no tiene

Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000.-

Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados ..... \$1.000.-

e) Consulta primaria veterinaria para perros y gatos:

Valor por animal si vecino tiene

Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$1.000.-

Valor por animal si vecino no tiene

Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$15.000.-

Estarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados.

f) Desparasitación interna para perros y gatos:

Valor por animal si vecino tiene

Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$2.000.-

Valor por animal si vecino no tiene

Tarjeta Vecino de Las Condes ..... \$6.000.-

Estarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados.



17. Derogado

18. Derogado

19. Derogado

20. Derogado

21. Derogado

22. Obtención, reposición Tarjeta Vecino de Las Condes o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida, por cada tarjeta ..... \$1.000

Estarán exentos del pago de este derecho en su primera obtención, los adultos mayores desde los 60 años de edad.

23. Reproducción de documentos, en papel carta u oficio, por carilla..... \$50

24. Reproducción de planos en plotter, por metro lineal o fracción..... \$2.500

25. Servicios del Centro de Día del Adulto Mayor a personas mayores de 60 años que acrediten residencia en la Comuna mediante Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o cualquier otro documento idóneo al efecto:

a) Valor diario por persona del Programa jornada completa: 8:30 a 19:00 hrs. .... \$5.000

b) Valor diario por persona del Programa media jornada:..... \$2.500  
mañana: 8:30 a 13:00 hrs.  
tarde: 14:30 a 19:00 hrs.

c) Valor diario por persona por servicio de alimentación. Incluye almuerzo y colación..... \$2.000

d) Valor diario por persona por servicio de traslado desde el domicilio al Centro de Día y desde este último al domicilio, dentro de la comuna..... \$2.500

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable



emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

26. Servicios del Centro de Aprendizaje II, destinado a la atención de estudiantes de colegios particulares con dificultades psicopedagógicas, que acrediten residencia en la Comuna, la que no podrá ser inferior a un año, mediante Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o cualquier otro documento idóneo al efecto:

- a) Estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita entre \$65.001 y \$400.000, por atención ..... \$3.000
- b) Estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita sobre \$400.001, por atención ..... \$6.000

En las situaciones señaladas en las letras a) y b), el segundo hijo del grupo familiar tendrá un descuento de un 20% por atención y el tercer hijo y siguientes del grupo familiar tendrán un descuento de un 30% por atención.

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en este número, aquellos estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita entre \$0 y \$65.000.

27. Reposición del cartel singularizado en art. 13 de Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, por cada cartel..... 0.20 UTM
28. a) Valor mensual por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea inferior a los \$12.000.000 ..... 0,041 UTM
- b) Valor mensual por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea superior a los \$12.000.000 ..... 0,066 UTM

El vecino podrá pagar los derechos por el servicio indicado en las letras a) y b) en cajas municipales habilitadas, sea en forma presencial o vía Internet, optando por el pago de uno o más meses, dentro del año que estuviere en curso. El pago anticipado de más de un mes será según el valor de la U.T.M. del mes en que se paga.

Estarán exentos del pago del derecho señalado precedentemente, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Vecinos de la comuna de Las Condes que haya sido víctimas de “Portanazo” o sujetos de victimización, en ambos casos debidamente acreditado, a través de copia de la denuncia estampada en Carabineros de Chile.
- b. Vecinos de la comuna de Las Condes en condiciones de vulnerabilidad, acreditada con informe social favorable de asistente social de la DECOM, e
- c. Instituciones cuyo objetivo fundamental sea realizar funciones de prevención y/o persecución de actividades delictuales, acreditado por medio de sus estatutos.

**29. Para Centros de Seguridad Vecinal:**

- a) Valor único por implementación de sistema de videovigilancia ..... 101,0502 UTM  
Este ítem considera la implementación y habilitación del sistema para nuevos proyectos. (incluye una cámara 360° y un brazo galvanizado)
- b) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara fija ..... 13,0182 UTM  
Este ítem considera la instalación de una cámara fija para nuevos y/o antiguos proyectos.
- c) Valor único por servicio de integración al sistema de videovigilancia, por cada cámara ..... 0,9010 UTM  
Este ítem considera Centros de Seguridad Vecinal que cuenten con sistemas de cámaras privado no integrados a la Central de Seguridad 1402.
- d) Valor único por equipo de integración al sistema de videovigilancia ..... 35,2942 UTM  
Este ítem considera proyectos que superen la instalación y habilitación de 16 cámaras (cada 16 cámaras se deberá pagar el presente derecho) para nuevos y/o antiguos proyectos.
- e) Valor anual por servicio de integración al sistema de analítica inteligente, por cada cámara ..... 0,1428 UTM  
Este ítem considera el pago anual y proporcional por cada cámara conectada al sistema de analítica, para nuevos y antiguos proyectos (antiguos no integrados al sistema de analítica).
- f) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara 360° ..... 30,3224 UTM

Este ítem considera la instalación de una cámara 360° para nuevos y/o antiguos proyectos.

- g) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada antena inalámbrica ..... 27,1019 UTM

Este ítem considera la instalación de una antena inalámbrica para nuevos y/o antiguos proyectos (más de 200 mt entre la cámara y el NVR o zonas cableadas soterradamente).

- h) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada brazo galvanizado ..... 5,3249 UTM

Este ítem considera la instalación de un brazo galvanizado para nuevos y/o antiguos proyectos.

Los servicios indicados en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) de este número serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

El Alcalde, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, podrá rebajar los derechos municipales establecidos en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del presente número hasta en un 90% (noventa por ciento).

- 30. Obtención, reposición Tarjeta Vecino Mascota o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida, por cada tarjeta ..... \$1.000**

Estarán exentos del pago de este derecho en su primera obtención, los adultos mayores desde los 60 años de edad.

Esta tarjeta la podrá obtener exclusivamente el vecino que se encuentre registrado como dueño de la mascota.

#### **ARTICULO 22 bis**

La Municipalidad podrá cobrar un derecho por charlas, seminarios, talleres u otras actividades de capacitación, impartidos por personal municipal, a personas naturales o jurídicas ajenas a la municipalidad, sobre materias de gestión municipal o Know how relativo a la misma, por persona, en un pago que se determinará por evento, comprendido entre 0 y 1 UTM.

Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados al evento. El Alcalde los fijará de acuerdo a un informe que entregue la Unidad a cargo del mismo.

**ARTICULO 23°**

El ingreso a piscinas municipales y el arriendo de multicanchas y gimnasios pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

**1.- Estadio Municipal de Las Condes, Paul Harris N°701:**

a) Ingreso a piscina:	0 - 6 años	7 - 59 años	60 o más años
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares).....	Exento	\$1.000	Exento
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales.....	Exento	\$2.000	\$500
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes.....	\$3.000.-	\$10.000.-	\$5.000.-
No residentes de la Comuna de Las Condes.....	\$5.000.-	\$10.000.-	\$10.000.-

**b) Arriendo de multicanchas:**

Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares), por hora .....			\$1.000
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales, por hora .....			\$2.500



Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, por hora ..... \$10.000.-

No residentes de la Comuna de Las Condes, por hora ..... \$20.000.-

Estarán exentos del pago de estos derechos, los adultos mayores desde los 60 años de edad.

c) Arriendo de gimnasio:

Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares), para actividades deportivas, por hora,..... \$3.000 hasta las 18:00 horas  
\$5.000 de 18:00 a 22:00 horas

Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales, para actividades deportivas, por hora..... \$5.000 hasta las 18:00 horas  
\$10.000 de 18:00 a 22:00 horas

Otros eventos con público, por hora..... \$100.000 hasta las 18:00 horas  
\$150.000 de 18:00 a 22:00 horas

Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, para actividades deportivas, por hora..... \$10.000.- hasta las 18:00 hrs.  
\$20.000.- de 18:00 a 22:00 hrs.

No residentes de la Comuna de Las Condes, para actividades deportivas, por hora..... \$20.000.- hasta las 18:00 hrs.  
\$40.000.- de 18:00 a 22:00 hrs.

Se exime de los derechos municipales establecidos en las letras a), b) y c) del N°1 del presente artículo, a las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, para uso propio de las instalaciones respectivas.

El Director de Desarrollo Comunitario en conjunto con el Jefe del Departamento de Eventos, Deportes y Recreación de la misma Dirección, podrán determinar en cada caso, cuales otras organizaciones comunitarias o grupos sociales, que no tengan personalidad jurídica, quedan exentos del pago de los derechos establecidos en las letras a), b) y c) del número 1 del presente artículo. Para tal efecto, deberán emitir un informe fundado en la utilidad social que procure la organización o grupo social y recursos económicos de que disponga, el que será suscrito por ambos funcionarios.

El Alcalde mediante decreto podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en las letras a), b) y c) del N°1 del presente artículo, cuando se trate de eventos patrocinados por entidades sociales o culturales que no persigan fines de lucro, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## 2.- Parque de Tenis El Alba:

Para el cálculo del pago del derecho se considerará el valor de la U.T.M. del mes de Enero del año respectivo, el cual se mantendrá durante todo el año. El valor obtenido, se aproximará a la centena inferior.

U.T.M.

### A) Arriendo de cancha de Tenis, por hora:

Lunes a Viernes, Diurno luz natural .....	0,1619
Sábado, Domingo y Festivo, Diurno luz natural .....	0,1781
Lunes a Viernes, Nocturno luz artificial .....	0,1943
Sábado, Domingo y Festivo, Nocturno luz artificial.....	0,2105

### Arriendo de canchas para torneos de empresas, por hora:

Lunes a Viernes hasta las 22:00 hrs. ....	0,2428
Sábado, Domingo y Festivo hasta las 22:00 hrs. ....	0,2752

### B) Futbolito, por hora:

Lunes a Domingo, diurno luz natural .....	0,3724
Lunes a Domingo, nocturno luz artificial .....	0,4857

### C) Arriendo de cancha de tenis para tercera edad, por hora:

Lunes a Viernes de 08:00 horas a 18:00 hrs. ....	0,0971
--	--------

### D) Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados,

Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro:

De Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas, por hora .....	0,0971
---	--------

U.T.M.

E) Derogado

F) Arriendo de cancha de tenis para profesores

con autorización de la Municipalidad:

De Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas, por hora..... 0,1133

G) Derogado

H) Arriendo de canchas de tenis a personas que

tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:

De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas, por hora ..... 0,0971

I) Arriendo de quincho U.T.M. 0,0486 por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes y U.T.M. 0,0648 por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes.

Los días de arriendo de los quinchos serán de Lunes a Sábado.

J) Arriendo de cancha de Padel, por hora:

Lunes a Viernes, diurno, luz natural ..... 0,1781

Lunes a Viernes, nocturno, luz artificial ..... 0,2590

Sábado, Domingo y Festivo: de 08:00 a 14:00 hrs. .... 0,2267

de 14:00 a 18:00 hrs. .... 0,2267

K) Arriendo de cancha de Padel a personas con

Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, a estudiante

y adulto mayor, por hora:

Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. .... 0,1295

### 3.- Servicios del Centro Deportivo Rolf Nathan, Reina Astrid N°879:

Para el cálculo del pago del derecho se considerará el valor de la U.T.M. del mes de Enero del año respectivo, el cual se mantendrá durante todo el año. El valor obtenido, se aproximará a la centena inferior.

U.T.M.

a) Pase diario SPA (piscina, máquinas, sauna, vapor):

-Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente ..... 0,0971

-Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 0,1943

	U.T.M.
<b>b) Masajes, por sesión:</b>	
-Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,2428
-Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,4209
<b>c) Pase diario clases Kids (clases dirigidas):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,0486
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,0971
<b>d) Pase diario SPA con masaje (sauna y vapor con masaje), por sesión:</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,3238
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,6476
<b>e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (12 pases en 30 días):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,5342
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	1,0523
<b>f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (8 pases en 30 días):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,4533
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,8904
<b>g) Plan weekend (Sábado y Domingo) (8 pases en 30 días):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,3562
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,6476
<b>h) Valor por permanecer un tiempo máximo de 1 hora, de Lunes a Domingo .....</b>	<b>0,0486</b>
<b>i) Valor mensual por uso del Centro Deportivo por 30 días para adultos mayores:</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,5666
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	1,1333

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### 4.- Servicios del Centro Deportivo El Alba, Paul Harris N°150:

Para el cálculo del pago del derecho se considerará el valor de la U.T.M. del mes de Enero del año respectivo, el cual se mantendrá durante todo el año. El valor obtenido, se aproximará a la centena inferior.

U.T.M.

- a) Pase diario SPA (piscina, máquinas, sauna, vapor):
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente ..... 0,0971
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 0,1943
- b) Masajes, por sesión:
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....0,2428
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 0,4209
- c) Pase diario clases Kids (clases dirigidas):
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente ..... 0,0486
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 0,0971
- d) Pase diario SPA con masaje (sauna y vapor con masaje), por sesión:
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....0,3238
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 0,6476
- e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (12 pases en 30 días):
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente ..... 0,5342
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 1,0523
- f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (8 pases en 30 días):
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente ..... 0,4533
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 0,8904
- g) Plan weekend (Sábado y Domingo) (8 pases en 30 días):
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente ..... 0,3562
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 0,6476
- h) Valor por permanecer un tiempo máximo de 1 hora, de lunes a domingo ..... 0,0486
- i) Valor mensual por uso del Centro Deportivo por 30 días para adultos mayores:
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente ..... 0,5666
  - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes ..... 1,1333

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**5.- Servicios del Centro Deportivo Cerro Apoquindo, Vital Apoquindo N°700:**

Para el cálculo del pago del derecho se considerará el valor de la U.T.M. del mes de Enero del año respectivo, el cual se mantendrá durante todo el año. El valor obtenido, se aproximará a la centena inferior.

	U.T.M.
<b>a) Pase diario SPA (piscina, máquinas, sauna, vapor):</b>	
-Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,0971
-Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,1943
<b>b) Masajes, por sesión:</b>	
-Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,2428
-Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,4209
<b>c) Pase diario clases Kids (clases dirigidas):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,0486
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,0971
<b>d) Pase diario SPA con masaje (sauna y vapor con masaje), por sesión:</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,3238
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,6476
<b>e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (12 pases en 30 días):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,5342
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	1,0523
<b>f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (8 pases en 30 días):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,4533
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,8904
<b>g) Plan weekend (Sábado y Domingo) (8 pases en 30 días):</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,3562
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	0,6476
<b>h) Valor por permanecer un tiempo máximo de 1 hora, de lunes a domingo .....</b>	
	<b>0,0486</b>
<b>i) Valor mensual por uso del Centro Deportivo por 30 días para adultos mayores:</b>	
- Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente .....	0,5666
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes .....	1,1333

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SANCIONES

ARTICULO 24°

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**Distribución:**  
-Todas las Unidades Municipales.  
-Dirección Jurídica  
-MSGE  
OFPA

